

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/22/2021, INTERPUESTO POR EL C. EDWIN ALEXIS GRANADOS JUÁREZ, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde de San Luis Potosí, en fecha 21 veintiuno de marzo de 2021, por el cual se resuelve declarar procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Acción Nacional, para la Renovación del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, asimismo, se pretende su impugnación y se ordene, en su lugar, la emisión de otra en la que se declare la improcedencia de la solicitud de registro de candidatos a renovar el Ayuntamiento De Rioverde, S.L.P, para el periodo 2021-2024, presentada por el partido acción nacional” (Sic); DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 31 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 19:00 diecinueve horas del día 30 treinta de marzo del año en curso, escrito signado por la Lic. Olalla Guillén Salazar, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., mediante el cual rinde informe circunstanciado correspondiente al presente medio de impugnación promovido por el Edwin Granados Juárez, registrado en este Tribunal bajo el número de expediente TESLP/RR/22/2021, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/RR/22/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.